

**DIRECTOR DE INGESA
C/ Alcalá, 56
28071 MADRID**

Madrid, 20 de noviembre de 2014

La Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores solicita a ese INSTITUTO proceda a la adecuación de los Acuerdos que regulan la Carrera Profesional y que se mencionan a continuación, en lo que se refiere al ámbito de aplicación, a tenor de la sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo 2887/2014, cuya copia adjuntamos, puesto que la carrera profesional en toda su dimensión se circunscribe al personal estatutario fijo:

- *Acuerdo por el que se define e implanta la Carrera Profesional del Personal Licenciado y Diplomado Sanitario que presta sus servicios en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y por el que se establece el marco de negociación de la Carrera Profesional para el resto de los profesionales de los artículos 6.2,b) y 7 del Estatuto Marco*, de fecha 13 de noviembre de 2006
- *Acuerdo por el que se define e implanta la Carrera Profesional del personal Sanitario de Formación Profesional y del Personal de Gestión y Servicios que desarrolla su actividad en los centros sanitarios del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria*, de 2 de octubre de 2007

La sentencia del Tribunal Supremo establece el derecho del personal temporal de larga duración al acceso a la carrera profesional en toda su extensión, por lo que la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores exige el procedimiento de reconocimiento del mismo.

Reciba un cordial saludo.



**Pilar Navarro Barrios
Secretaría Federal del Sector Salud,
Servicios Sociosanitarios y Dependencia FSP-UGT**